

Opinión

CBAM europeo: comercio y acción climática

Desde el 1 de enero de 2026, la Unión Europea comenzó a aplicar plenamente su mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM). Esta columna examina la naturaleza del CBAM, sus impactos sobre exportadores de América Latina y algunos desafíos regulatorios que este mecanismo plantea para la región. Más allá de su carácter técnico, este ajuste en frontera anticipa un cambio estructural en las reglas del comercio internacional y acción climática.

El CBAM es una regulación climática que exige que determinados bienes importados internalicen un costo de carbono equivalente al que enfrentan los productores europeos de dichos bienes. Su objetivo es prevenir la relocalización de actividades intensivas en emisiones hacia jurisdicciones con estándares climáticos menos exigentes, resguardando la acción climática global requerida por el Acuerdo de París y la descarbonización europea anclada en el Acuerdo Verde.

Con el CBAM, los importadores europeos necesitarán certificados asociados a las emisiones generadas durante los procesos de producción de acero y hierro, cemento, aluminio primario, determinados fertilizantes nitrogenados y electricidad. Estas emisiones incluyen principalmente las directas del proceso productivo (alcance 1) y las del consumo de energía (alcance 2). Si bien la obligación jurídica directa recae sobre los importadores establecidos en la Unión Europea, los efectos materiales del CBAM se proyectan para toda la cadena de valor. Los exportadores, que generan emisiones de alcance 3 para las cadenas de importación europeas, deberán proporcionar información verificable y desagregada sobre las emisiones asociadas a sus productos. En ausencia de dichos datos, el Reglamento prevé la aplicación de valores por defecto, generalmente más elevados, generando mayores costos y una pérdida de competitividad relativa.

El CBAM es una regulación climática que exige que determinados bienes importados internalicen un costo de carbono equivalente al que enfrentan los productores europeos de dichos bienes.

Para América Latina, región exportadora basada en recursos naturales y cadenas de valor intensivas en emisiones, el CBAM puede influir en las prácticas climáticas de los sectores cubiertos por la regulación. Además, puede incidir en exportadores indirectos que proveen insumos, materiales o productos intermedios que posteriormente se integran en bienes destinados al mercado europeo. En ambos casos, la exigencia de medir, reportar y reducir emisiones se traduce en nuevas condiciones contractuales y ajustes en las cadenas productivas.

Este escenario plantea desafíos regulatorios y estratégicos relevantes. A nivel corporativo, se requiere fortalecer capacidades internas de medición, trazabilidad y gestión climática, así como integrar estos elementos en las decisiones de inversión, relación con proveedores y posicionamiento internacional. Desde una perspectiva más amplia, tal como señala el preámbulo de la regulación del CBAM, este mecanismo de ajuste en frontera actúa como incentivo transnacional para que actores públicos y privados aceleren su acción climática. Su impacto ilustra con

claridad el efecto Bruselas, y la proyección extraterritorial de normas y principios del Acuerdo Verde Europeo.

Sin duda, el CBAM no resolverá por sí solo los desafíos climáticos globales, pero sí contribuirá a redefinir la relación entre mercado y clima. Para América Latina, ignorar esta señal regulatoria no es una opción, al contrario, asumirla constituye una oportunidad relevante.



DR. PEDRO CISTERNA GAETE

Centro de Estudios Europeos
Universidad de Concepción